

Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO ACADÉMICO SOBRE EL ECOSISTEMA DE CLÚSTERES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

El fortalecimiento de la competitividad del sistema productivo valenciano constituye un objetivo estratégico de la acción de gobierno de la Generalitat. En un contexto de transformación económica acelerada, se hace necesario impulsar actuaciones que refuerzen las capacidades del tejido empresarial de la Comunitat Valenciana y promuevan la cooperación, la innovación y la sostenibilidad.

La experiencia comparada pone de manifiesto que los clústeres empresariales actúan como plataformas de colaboración de alto impacto para la innovación, la internacionalización, la digitalización y la transición ecológica.

En este sentido, la Generalitat pretende apoyar a la Universitat de València en la obtención de un conocimiento exhaustivo del ecosistema de clústeres de la Comunitat Valenciana, complementado con el análisis de buenas prácticas europeas, como base para fortalecer la competitividad del sistema productivo valenciano en un contexto de profunda y acelerada transformación económica.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 22.2, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Esta línea de subvención se incluye en la Resolución 5 de marzo de 2025, por la que se modifica el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turisme Comunitat Valenciana para el periodo 2024-2026 (DOGV n.º 10063 de 10.03.2025).

Previamente a esta resolución se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Unión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

En atención a lo arriba expuesto, en uso de las competencias asignadas en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como en el Decreto 4/2013, de 4 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y de conformidad con lo previsto en el artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero,

RESUELVO

1. Objeto

La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión directa de una subvención nominativa, prevista en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, a favor de la Universitat de València, destinada a la elaboración de un estudio académico para la obtención de un conocimiento



exhaustivo del ecosistema de clústeres de la Comunitat Valenciana, complementado con el análisis de buenas prácticas europeas, que contribuya a promover la cooperación, la innovación y la sostenibilidad.

En ejecución del artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la subvención se canalizará a través de la presente resolución, que servirá de base reguladora de la concesión.

2. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención será la Universitat de València (UV), con CIF Q4618001D.

3. Actividad subvencionada

La actividad subvencionada será la desarrollada por la Universitat de València para la elaboración de un estudio académico de análisis aplicado, en el marco de su actividad investigadora y de transferencia de conocimiento, que deberá incluir al menos:

- Diagnóstico del ecosistema de clústeres de la Comunitat Valenciana.
- Identificación de sectores prioritarios y emergentes.
- Referencias comparadas a experiencias y buenas prácticas en el ámbito europeo.
- Propuesta de posibles líneas de análisis y de reflexión académica en materia de cooperación y gobernanza entre actores del ecosistema.

4. Gastos subvencionables

La subvención concedida se destinará a sufragar los gastos ocasionados por las actuaciones desarrolladas por la Universitat de València, única y exclusivamente en relación con:

a) Gastos de personal propio. Estos gastos podrán ser imputados en su totalidad cuando dicho personal se dedique íntegramente a las actividades subvencionadas, o bien parcialmente en función de la dedicación horaria efectiva respecto al total de horas trabajadas. Se establece un coste/hora de 50 euros como máximo imputable por el personal propio justificado.

b) Otros gastos directamente relacionados con las actividades subvencionadas, imputados en exclusiva a éstas y que se vinculen inequívocamente a las mismas.

Así mismo, se incluye en este concepto el coste de la realización del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto.

En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos sobre la renta.

5. Aportación económica

El IVACE, al amparo de esta resolución, destinará una subvención de 50.000.-euros a la Universitat de València, a cargo de la línea nominativa S1798. Universitat de València, Estudio Políticas de Clusters.

El importe total de la ayuda de IVACE en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste del estudio.

6. Órgano gestor



Corresponderá al Servicio de Promoción Industrial de IVACE Parques Empresariales la instrucción, gestión y control de la presente ayuda, así como la comprobación de la realización de la actividad subvencionada y del coste de la misma.

7. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Constituyen obligaciones esenciales de la Universitat de València:

a) Realización de las actividades:

La Universitat de València deberá realizar las actividades objeto de la subvención de forma que se cumpla la finalidad prevista en esta resolución. El plazo de ejecución de las actividades, así como el periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables, abarcará desde el 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2025.

La realización de los gastos que comportan las actividades deberá en todo caso respetar las prescripciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, entre ellas la de la petición de tres ofertas previamente a la contracción de los gastos a partir de los umbrales económicos allí previstos.

b) Justificación de la realización de las actividades:

La Universitat de València deberá acreditar la realización de la actividad subvencionada presentando ante el IVACE, de manera telemática a través de la web del IVACE, la documentación que se indica a continuación en la fecha límite de 30 de noviembre de 2025:

- Memoria técnica de las actuaciones realizadas, con expresión de los resultados conseguidos por estas.

- Una memoria económica abreviada que contendrá una relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de la Universitat de València, a disposición de los órganos de comprobación y control, y este tendrá que indicar el lugar de custodia y depósito de la documentación original.

- Un informe de la empresa auditora que audita las cuentas anuales de la Universitat de València con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la orden mencionada.

A efectos de justificación, se considerará que el gasto subvencionado se ha realizado siempre que haya sido totalmente pagado entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, y siempre que haya sido abonado en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

c) Además de las que se derivan de la presente resolución, serán otras obligaciones las indicadas a continuación:

c.1) Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia no solo en el momento previo a la concesión de la subvención sino también en el de reconocimiento de la obligación con la entidad beneficiaria por parte del IVACE, en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.

c.2) Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante un periodo mínimo de cinco años.

c.3) Distinguir con claridad entre las actividades económicas realizadas y las actividades de carácter no económico, separando claramente la financiación de éstas e imputando los costes correctamente a una o a otra actividad.

c.4) Disponer de libros contables y registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil, así como los estados contables.

c.5) Actualizar cualquier documentación presentada que haya sufrido alguna modificación.

c.6) Responder de la veracidad de los documentos aportados.

c.7) Comunicar otras ayudas públicas o privadas que haya obtenido o solicitado para los costes subvencionados en esta resolución.

c.8) Cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y las que le correspondan como entidad pública en virtud del artículo 23 y concomitantes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

Dicha publicidad se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

La Universitat de València está obligada a suministrar a IVACE, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

8. Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida se realizará una vez presentada ante el IVACE la documentación justificativa de la actividad subvencionada y tras su comprobación por el órgano gestor del IVACE previsto en el apartado 6 de esta resolución.

9. Control y verificación

Tanto la Universitat de València como aquellas otras personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada efectuadas tanto por el IVACE como por cualquier órgano de la Generalitat, y facilitar en todo momento aquella información que se solicite en el ejercicio de estas actuaciones, y especialmente poner a disposición la totalidad de documentos necesarios para una pista de auditoría adecuada.

La verificación abordará los aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de la actuación subvencionada, de acuerdo con el Plan de Control aprobado al efecto por la Dirección General del IVACE.

La Universitat de València deberá mantener un comportamiento antifraude y colaborar con cualquier otra Administración para evitar comportamientos fraudulentos en la sociedad. En caso de que cualquier persona tuviera conocimiento de hechos que pudieron ser constitutivos de fraude o irregularidad relacionados con la ayuda prevista en la presente resolución podrá ponerlos en conocimiento a través del canal habilitado a tal efecto por la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/Inicio.aspx> y del buzón Control Antifraude del portal del IVACE: <http://www.ivace.es>.



10. Minoración y revocación de la ayuda. Reintegro

El incumplimiento por la Universitat de València de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la minoración o a la revocación de la subvención en función de las circunstancias ocurridas y de una valoración de éstas, y se delega en la Dirección General de la IVACE su resolución. En el supuesto de que la subvención haya sido ya pagada, la Universitat de València tendrá que proceder al reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en la forma prevista en la legislación sobre subvenciones.

El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

11. Resolución de incidencias

Se delega en la persona titular de la jefatura del Servicio de Promoción Industrial de IVACE Parques Empresariales la resolución de las incidencias que se produzcan excepto las resoluciones relativas a las posibles minoraciones o revocaciones de las subvenciones concedidas que se delegan en la Dirección General del IVACE.

12. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A apartado c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

13. Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público empresarial y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

14. Tratamiento de datos de carácter personal

1. La aceptación de la presente ayuda conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte del IVACE, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo establecido en la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de la documentación presentada por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la siguiente dirección web al Registro de Actividades de Tratamiento

[http://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf.](http://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf)

3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los siguientes derechos:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo, para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del o de la representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc19970>

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

c) Delegado/a de Protección de Datos

En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con el delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:

Dirección electrónica: dpd@gva.es

Dirección postal: Paseo Alameda, 16 - 46010 Valencia

d) Más información de protección de Datos

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

15. Verificación de datos

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de los mismos.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla de minimis, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

16. Comunicación de la ayuda a la Comisión Europea

La subvención contemplada en esta resolución no se considera ayuda de estado en virtud del artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Unión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, y no requiere notificación previa por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en concreto, por ir destinado a la actividad no económica de un organismo de investigación y por tanto no suponer una ventaja económica para una empresa que pueda

conllevar una posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intereses comerciales entre estados miembros.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IVACE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente en su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

València,
La presidenta del IVACE